



Copias de la Acta

RECIBI
05/30/06
13:29 HRS

OFENDIDO: ELISEO GONZALEZ ZAMORA
DELITO: DESPOJO Y/O LOS QUE
RESULTEN
PRIMERA DEL MINISTERIO
AV. PREVIA, N6. 1444 / 2005

C. AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FUERO COMUN
P R E S E N T E.-

FIDEL ALFARO MELENDREZ, en mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Ofendido SR. ELISEO GONZALES ZAMORA, personalidad y carácter debidamente reconocido en autos de la presente averiguación previa que al margen de este escrito se indica, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en el Artículo 5 del Código Sustantivo Penal, me permito realizar el siguiente comentario mismo que solicito sea tomado en consideración al momento de valorarse la declaración de los acusados de nombres: GUADALUPE GARCIA CASTRO, JAVIER ANTONIO GASTELUM CASTRO, GILBERTO ROBLES ZEPEDA Y LUIS ALFONSO RUIZ CASTRO, Delegado y Servidores Públicos municipales del Golfo de Santa Clara, en base a su declaración que rindieron ante esta autoridad investigadora los días 24 y 27 de Febrero del 2006, en relación a los hechos de la denuncia y de los cuales fueron omisos.

En base a la Teoría del Delito los delitos, se cometen por acción u omisión típica, antijurídica y culpable, como también lo recoge y lo contempla el Artículo 5 del Código Sustantivo Penal del Estado de Sonora, que establece que el delito ES EL ACTO U OMISIÓN QUE SANCIONA LAS LEYES PENALES, por lo que la omisión constituye el primer elemento del delito, la cual se traduce en un no hacer.

En el caso que nos ocupa, las autoridades municipales del Golfo tuvieron conocimiento del delito y del inter-crimen en el momento que sucedió el ilícito de DESPOJO, quienes incluso acudieron al lugar de los hechos y estuvieron presentes, quienes se percataron de las amenazas, agresiones físicas y que sacaron la traila del terreno, ósea vieron como lanzaron a los propietarios del terreno, sin actuar y sin proceder conforme a Derecho, motivo por el cual dichos Funcionarios Públicos en su omisión cometieron el delito de incumplimiento de un deber legal previsto y sancionado por los Artículos

179 y 180 Fracción III del Código Sustantivo Penal, ya que negaron al ofendido SR. ELISEO GONZALEZ ZAMORA, la protección que requería, y omitieron conducirse conforme a Derecho de detener a los agresores e invasores y ponerlos a disposición del Ministerio Público.

Por lo expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido de sirva:

UNICO: Tenerme por hechas las manifestaciones a que me refiero en el cuerpo del presente escrito.

A T E N T A M E N T E

San Luis Río Colorado, Sonora a la fecha de su presentación.


LIC. FIDEL ALFARO MELÉNDREZ

RECIBI
31/31/05
5/10/06

Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sonora
AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FUERO COMUN
P R E S E N T E.-

OFENDIDO: ELISEO GONZALEZ ZAMORA
AVERIGUACION PREVIA: No. 1414/2005
DELITO: DESPOJO Y/O LOS QUE RESULTEN

FIDEL ALFARO MELENDREZ, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Ofendido el C. ELISEO GONZALES ZAMORA, personalidad y carácter debidamente reconocido en autos, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar y a ofrecer la prueba que a continuación menciono con el objeto de acreditar el carácter de Servidores Públicos de los C.C. GUADALUPE GARCIA CASTRO, JAVIER ANTONIO GASTELUM CASTRO, GILBERTO ROBLES ZEPEDA Y LUIS ALFONSO RUIZ CASTRO.

Por lo expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido de sirva:

UNICO: Informe de autoridad que deberá solicitarse vía oficio al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS, RIO COLORADO, SONORA Y A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que se sirva a mandar, a esta autoridad investigadora, el nombramiento de los Servidores Públicos mencionados en el cuerpo del presente escrito para que obre en autos como corresponda.

A T E N T A M E N T E

San Luis Río Colorado, Sonora a la fecha de su presentación.


LIC. FIDEL ALFARO MELENDREZ

Recibido
B.33/1122
5/15/06



OFENDIDO: ELISEO GONZALEZ ZAMORA
AVERIGUACION PREVIA: No. 1414 / 2005
DELITO: DESPOJO Y/O LOS QUE RESULTEN

Carry out

**C. AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FUERO COMUN
P R E S E N T E.-**

FIDEL ALFARO MELENDREZ, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Ofendido el C. ELISEO GONZALES ZAMORA, personalidad y carácter debidamente reconocido en autos, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en el Artículo 43 del Código Adjetivo Penal, vengo a solicitar la restitución en el goce de sus derechos al SR. ELISEO GONZALEZ ZAMORA,, respecto del bien inmueble objeto de esta Averiguación Previa, en virtud de que en autos se encuentra acreditado el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados del delito de despojo previsto y sancionado por el artículo 323 del Código Sustantivo Penal.

En autos, se encuentra debidamente demostrado que mi poderdante es propietario del inmueble objeto de esta Averiguación Previa y de los cuales fue despojado el día 18 de Febrero del 2006, por los acusados en esta Averiguación, quienes hasta incluso le sacaron la traila del terreno.

Por lo expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido de sirva:

UNICO: Ordenar la restitución al ofendido en el goce de sus derechos.

A T E N T A M E N T E

San Luis Río Colorado, Sonora a la fecha de su presentación.


LIC. FIDEL ALFARO MELENDREZ

Ramón Gastélum Gastélum

ABOGADO
U.N.A.M. GEN. PROF. 402274

CJON. HIDALGO Y 5ta. No.452
TEL. (653) 534-16-37 FAX. (653) 534-30-51
SAN LUIS R.C. SONORA

P.O. BOX 544
PHONE 1-903-794-1637
SAN LUIS, ARIZONA 85340



AVERIGUACIÓN PREVIA No.

1414/05

**C. AGENTE PRIMERO DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FUERO COMUN EN TURNO
Presente.**

ELISEO GONZALEZ ZAMORA, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, con domicilio real en Avenida Obregón y calle 12, de esta Ciudad, señalando como domicilio convencional para oír notificaciones y documentos en el Despacho Jurídico ubicado en Cjon. Hidalgo y calle 5^{ta}. # 452, de esta ciudad, autorizando como Coadyuvantes de esa H. Representación Social, a los CC. LICS. RAMON GASTELUM GASTELUM, JUAN ALBERTO ALTAMIRANO SALDAÑO Y LYE YANINNY ZAZUETA URIBE, conjunta o separadamente, a quienes autorizo en los términos del artículo 142 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, a esa H. Representación Social, respetuosamente expongo:

Consta en la averiguación que interpose mi denuncia en contra del **COMISARIO EJIDAL, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO DEL GOLFO DE SANTA CLARA DE QUIENES IGNORO ALGUNOS NOMBRES, Y SE QUE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ES EL C. MARTÍN CORDOVA "ALIAS EL CABA" Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL C. AURELIO AVILA "ALIAS EL CALSOLNZIN" Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, quienes pueden ser localizados en domicilio conocido del Poblado del Golfo de Santa Clara jurisdicción de esta Municipalidad de San Luis Río Colorado, Sonora, por el delito de **DESPOJO Y/O LOS QUE RESULTEN**, cometidos en mi perjuicio, delitos previstos y sancionados por el artículo 323 y demás relativos y aplicables del Código Penal para el Estado de Sonora, ahora bien por convenir así a mis intereses vengo ampliar mi denuncia en contra de los CC. **CLEMENTE MORALES, DANIEL ARROYO, ANA SANCHEZ OLIVARES, NOE RODRÍGUEZ SILVA** alias el drácula, **JOSE ARMANDO SANCHEZ ROCHA** alias el CHETOS, así como miembros del Comisariado Ejidal, siendo estos el Secretario de nombre **ALFREDO GONZALEZ GORTARES** y el Tesorero de nombre **GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO**, todos ellos con domicilio conocido en el Poblado del Golfo de Santa Clara.

Fundo mi ampliación de Denuncia y/o Querrela en los siguientes hechos y fundamentos legales:

H E C H O S:

1.- Tal y como lo mencione en mi escrito de denuncia inicial, cuento con el permiso para construir la barda perimetral en el inmueble de mi propiedad ya mencionado, y bajo amenazas y hostigamientos de los inculpados, he seguido construyendo la barda que me fue autorizada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, y he estado en posesión del inmueble, y he introducido materiales y también metí una trilla o casa rodante, la cual saque del inmueble para que emparejara una maquina, y posteriormente la volví a introducir.